

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 012-2019-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 03 de Abril de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTOS:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "AUTORIZAR, al ejecutivo regional la Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC 2019, a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva por los Gobiernos Regionales, por el monto de S/.8'000,000.00", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 092-2019-GRAP/06/GG de fecha 11 de marzo de 2019, la Gerencia General Regional, remite los documentos del Concurso PROCOMPITE APURIMAC 2019, anexando lo siguiente: Informe N° 145-2019-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 07 de marzo de 2019, Informe N° 95-2019-GRAP/GRDE de fecha 25 de febrero de 2019, Informe N° 060-2019-GRAP7GRDE/SGMyC de fecha 19 de febrero 2019 e Informe N° 03-2019-GRAP/DRDE/SGMyC/VMSS de fecha 19 de febrero de 2019, que sustentan la autorización para la implementación del Programa PROCOMPITE Apurímac 2019;

Que, la Ley 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad productiva", aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley 29337, declara como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece "Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...)";

Que, el Artículo 4º de la Ley 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias:



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC





Que, mediante Decreto Supremo 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley 29337, que tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley 29337. Asimismo el Reglamento, define a la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), como el cofinanciamiento no reembolsable otorgado a las Propuestas Productivas de los beneficiarios, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales o Locales para mejorar la competitividad de las cadenas productivas. Las Fases de una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva son: Autorización, Implementación y Ejecución;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 del Artículo 5° del citado Reglamento, previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Consejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final, que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: Debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria Transitoria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo y con el voto por unanimidad de sus miembros, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional la Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC 2019, a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de lo establecido por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva por los Gobiernos Regionales, por el monto de S/.8'000,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las instancias competentes del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURÍMAC 2019, dentro de los límites establecidos por el



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Artículo 4º de la Ley 29337, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y determinados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de MYPES y Competitividad; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, ejecuten las acciones administrativas conducentes a la autorización, implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE, en el marco de la Ley 29337, su Reglamento y demás normativa legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Consejero Delegado G.R.A.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

GONAL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

WILFREDO PAREJA AYERVE CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL